SAN JUAN AVANZA – Programa Auditorias de Diagnóstico

Reglamento Operativo

La Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en Argentina y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se asocian en el diseño e implementación del *Proyecto de Triple Impacto para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de San Juan* (Proyecto PNUD ARG 20-006).

En este marco, se ofrece asistencia técnica, mediante Aportes No Reintegrables, a Pequeñas y Medianas Empresas que desarrollen una actividad lícita en la provincia de San Juan, comprometidas con la sostenibilidad, que cumplan en un todo con lo establecido en el presente ROP.

Este programa se desarrolla según el convenio con IRAM suscripto en marzo de 2022 y acta complementaria N°2 de fecha 27.02.2023

a) **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** promover el desarrollo de una cultura de sustentabilidad empresarial en la Provincia de San Juan.

b) **OBJETIVO ESPECÍFICO:** cofinanciar mediante Aportes No Reembolsables (ANR) a las PYMES para que:

   (i) Reciban auditorias de diagnóstico de las siguientes normas IRAM ISO (14001-45001-50001-14064/67) de 1 (UN) un día y 1 (UNA) norma por empresa, en modalidad, remoto o presencial según se acuerde en cada caso.

c) **PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA:** Se otorgarán ANR a las empresas beneficiarias hasta cubrir el número de diagnósticos convenidos con IRAM en acta complementaria N°2 de fecha 27.02.2023

d) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La AGENCIA, que ejecuta el *PROGRAMA* conforme a los lineamientos establecidos en el Proyecto PNUD 20/006. Las comunicaciones que emita la Agencia a las empresas participantes del Programa se realizarán, exclusivamente, en el sitio web de la Agencia www.inversionessanjuan.gov.ar; y/o el correo tripleimpacto@inversionessanjuan.gov.ar

e) **DESTINATARIOS - EMPRESAS BENEFICIARIAS ELEGIBLES:** Podrán aplicar al Programa de Asistencia Técnica con Impacto, personas humanas o jurídicas que desarrollen una actividad lícita en la provincia de San Juan, con al menos 12 meses de constitución y comprometidas con la sostenibilidad.

Es condición para ser beneficiario del Programa San Juan Avanza, que la MiPyME no cuente con certificación previa de la norma respecto de la cual solicita el diagnóstico.

f) **BENEFICIO MÁXIMO POR EMPRESA:** hasta pesos argentinos ciento cincuenta mil ($150.000).

g) **EXCLUSIONES:** No podrán aplicar al PROGRAMA aquellas personas humanas o jurídicas que:

(i) Tuvieran deudas exigibles con la Provincia de San Juan por sí o en su carácter de mandataria o cualquier otro carácter jurídico que ésta adopte;

(ii) Se encuentren en litigio con el Estado Provincial como parte demandada;

(iii) Estén inhabilitadas, concursadas o fallidas para ejercer el comercio;

(iv) Hubieren sido condenadas bajo un proceso judicial en el marco de la comisión de un delito contra la Administración Pública;

(v) Su/s titular/es o socio/s sean funcionarios del Estado Provincial o Nacional;

(vi) Sean o hayan sido beneficiarias de cualquier Programa de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones y que hubieran incurrido en un incumplimiento y éste no haya sido subsanado.

Estas exclusiones se deberán cumplir al momento de solicitar el Reembolso.

h) **ELEGIBILIDAD:** Podrán ser objeto del beneficio de Asistencia Técnica:

(I) El 80% del valor del servicio prestado por IRAM para auditorias de diagnóstico, deducidos los viáticos y neto de impuestos; o hasta un monto de $150.000 por empresa, según lo que resultare menor.

(II) Los costos de auditoría de diagnóstico de un (1) día de duración y una (1) norma por empresa.

(III) MiPyMEs que no cuenten con certificación previa de la norma respecto de la cual solicita el diagnóstico.

i) **GASTO ELEGIBLE Y DESTINO DE LOS FONDOS:** El PROGRAMA cofinanciará mediante sistema de reembolso a cada empresa beneficiaria:

(I) El 80% del monto, neto de impuestos y viáticos, de las facturas correspondientes a los gastos de auditorías de diagnóstico; o hasta un monto de $150.000 por empresa, según lo que resultare menor.

En el supuesto que la factura que acredite el pago de la certificación tenga el monto consignado en moneda extranjera, su conversión al peso argentino se efectuará según la cotización de la tasa operacional de Naciones Unidas vigente al periodo de la fecha de la factura.

j) PLAZOS

(I) Lanzamiento comunicacional del Programa: 21 de marzo del 2023.

(II) Para adherir al beneficio: Las MIPYMES que aspiren a ser beneficiarias del Programa deberán presentar la Solicitud de Adhesión al Beneficio (ANEXO I) desde el 21 de marzo hasta el 21 de abril de 2023.

(III) De evaluación de la Solicitud de Adhesión presentada según los criterios de selección: hasta el 28 de abril de 2023.

(IV) De comunicación fehaciente de otorgamiento del beneficio: 2 de mayo de 2023.

(V) Para solicitar el reembolso de los costos de la auditoria de diagnóstico: hasta el 30 de junio de 2023.

(VI) En la presente edición 2023 se considerarán las auditorias de diagnósticos alcanzadas desde la fecha de lanzamiento del programa, 21 de marzo de 2023 hasta la fecha de cierre.

k) PROCEDIMIENTO PARA ADHERIR AL BENEFICIO

Las empresas interesadas en adherir al beneficio deberán completar la Solicitud de Adhesión (Anexo I) en el sitio web de la Agencia www.inversionessanjuan.gov.ar dentro del plazo señalado en el punto j) (II).

La Agencia tiene la responsabilidad y la facultad de evaluar la Solicitud de Beneficio presentadas por las empresas, según el siguiente Criterio de Priorización: el orden de presentación de la Solicitud de Beneficio hasta cubrir el presupuesto total del Programa.

Finalizada la evaluación, la Agencia comunicará de manera fehaciente a las empresas el resultado de la evaluación y el otorgamiento o desestimación del beneficio dentro de los plazos establecidos en el punto j) (IV).

l) PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL REEMBOLSO (ANR):

La empresa beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

Personas Humanas:

- Fotocopia de anverso y reverso del Documento de Identidad del Interesado.

- Constancia vigente de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
- Constancia actualizada de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral y en donde se verifique la inscripción de la actividad para la cual está solicitando el financiamiento.
- Constancia de CBU de titularidad del solicitante emitida y firmada por el Banco.
- Certificado de cumplimiento fiscal vigente, expedido por el Gobierno de San Juan.
- Certificado MIPYME vigente.
- Declaración jurada por la que expresamente manifieste no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión.
- La Agencia se reserva el derecho de solicitar información adicional de estimarlo conveniente.

Personas Jurídicas:

- Copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el interesado, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de este reglamento, en caso de corresponder.
- Constancia de inscripción vigente ante la A.F.I.P., como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.
- Constancia actualizada de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral y en donde se verifique la inscripción de la actividad para la cual está solicitando el financiamiento.
- Constancia de CBU de titularidad del solicitante emitida y firmada por el Banco.
- Copia del contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la existencia y capacidad jurídica de la empresa postulante para acceder a la ayuda conforme a su objeto y a la representación de sus directores o administradores, debidamente actualizados e inscriptos en la Inspección General de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo de contralor equivalente en otras provincias o a nivel nacional.
- Copia de actas de asamblea u órgano similar, donde surja la designación de los actuales directores, socios gerentes o representantes, y del acta de directorio u órgano similar de distribución de cargos, con las inscripciones de los administradores en el Registro respectivo.
- Nómina de autoridades de la empresa y copia de DNI de sus integrantes.
- Certificado de cumplimiento fiscal vigente, expedido por el Gobierno de San Juan del solicitante.
- Certificado MIPYME vigente.

- Declaración jurada por la que expresamente manifieste no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión.
- La Agencia se reserva el derecho de solicitar información adicional de estimarlo conveniente.

Además, la Empresa Beneficiaria con el objetivo de obtener el reembolso correspondiente a gastos de auditorías de diagnóstico, deberá presentar hasta el 30 de junio de 2023 a la AGENCIA:

i. Constancia de CUIT de la Empresa Beneficiaria;
ii. Constancia de CBU de la Empresa Beneficiaria;
iii. Nota de Solicitud de Reembolso (ANEXO 2);
iv. Informe de auditoría de diagnóstico expedido por IRAM, además del formulario de información completo solicitado por IRAM antes de realizar la auditoría de diagnóstico.
v. Copia de la factura IRAM por la prestación del servicio de auditorías de diagnóstico, de acuerdo con las normas impositivas vigentes. En el caso que se presente Factura B, se deberá dejar constancia en el *concepto* la discriminación de IVA;
vi. Recibo y constancia de operación bancaria que acredite el pago de la factura, con fecha posterior a la factura abonada y de acuerdo con las normas vigentes, aclarando en el concepto del recibo la factura del pago correspondiente.

m) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA COFINANCIACIÓN

Tras la revisión de la documentación descrita precedentemente y comprobación del cumplimiento de las especificaciones del presente ROP, la AGENCIA aprobará o desestimará la cofinanciación solicitada.

La AGENCIA archivará la documentación de respaldo y efectuará la registración contable correspondiente.

La AGENCIA comunicará a las empresas el resultado de la revisión de la documentación presentada según lo indicado en punto l).

n) EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: La Empresa Beneficiaria será la única responsable por la contratación del órgano certificador afectado a las tareas vinculadas al desarrollo de objetivos de este Programa, no existiendo en consecuencia, vínculo laboral alguno entre los mencionados y la Autoridad de Aplicación. En este sentido, queda expresamente establecido que el Proyecto PNUD ARG-20/006, la Agencia y el PNUD, quedarán exentos de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos o acción, ya sea judicial, prejudicial o extrajudicial.

ñ) OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

(I) Cumplir y hacer cumplir todo lo establecido en el ROP;

(II) Garantizar la transparencia, igualdad de trato y equidad en el proceso de evaluación de propuestas presentadas por las MIPYMES para acceder al beneficio; como así también, a lo largo de todo el proceso de implementación del presente Programa de Asistencia Técnica;

(III) Realizar el reembolso del gasto comprometido, siempre y cuando la empresa beneficiaria haya cumplido con lo establecido en el presente ROP.

o) OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

(i) Cumplir todo lo estipulado en el presente ROP.